



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas  
[WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las siete horas con cincuenta y nueve minutos del día veintiséis de mayo de dos mil veintitrés.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día quince de mayo de dos mil veintitrés, se recibió la solicitud de acceso a la información número **cincuenta y cuatro (054-2023)**, presentada por el ciudadano  
en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:  
**“Copia del convenio de cooperación entre el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano y la alcaldía de San Miguel en fecha de diciembre de 1992. Firmado por el viceministro de Vivienda Ing. Roberto Paredes Martell”.**
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad”, plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente.



- VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada por \_\_\_\_\_ la **Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional** contestó por medio de un memorando con referencia MOPT-UGDAI-023/2023, de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, entre otros puntos lo siguiente:
- “En relación a la solicitud N° 054/2023 asignada a la UGDAI en la cual requiere se le proporcione información: COPIA DEL CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL VICEMINISTERIO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL EN EL AÑO 1992.
- La UGDAI le informa que después de haber consultado en las bases de datos, inventarios y en las hojas de transferencia **NO ENCONTRAMOS NADA DE LO QUE REQUIERE**, no omito manifestarle que en el Archivo Central contamos con documentos resguardados desde el año 2000 a la fecha. De igual manera como ya es de su conocimiento, custodiamos planos y documentos técnicos, de años muchos más antiguos del año 1992. Pero no con convenios de la fecha solicitada”.
- Se anexa la respuesta elaborada y remitida por la Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional.
- VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública advierte y hace saber al ciudadano que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la referida unidad administrativa y en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta, producto de las gestiones antes citadas.

**Por tanto,**

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por
  
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario la respuesta elaborada y remitida, por la Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional.
  
- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señaladas para tales efectos.

  
Oficial de Información 